



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-68-2019

Guatemala, 21 de febrero de 2019

## LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### CONSIDERANDO:

Que el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (en adelante "CNEE" o "Comisión"), emitió la resolución identificada como Resolución CNEE-63-2019, mediante la cual se resolvió aprobar con modificaciones, las Bases de Licitación presentadas por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas para su aplicación en la etapa de evaluación económica de las ofertas presentadas dentro del proceso de Licitación Abierta EEGSA-1-2019. En la relacionada resolución se omitió consignar un numeral romano resolutivo.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad;

### RESUELVE:

1. Aclarar que los numerales romanos resolutivos de la Resolución CNEE-63-2019, para su correcta aplicación, deben entenderse de la siguiente manera:
  - I. *Aprobar con modificaciones las Bases de Licitación presentadas por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima ante esta Comisión el veintidós de enero de dos mil diecinueve, para que lleve a cabo el Proceso de Licitación Abierta EEGSA-1-2019 de corto plazo, mediante el proceso de rondas sucesivas, para la contratación de potencia para el período comprendido del 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020, el cual le permitirá garantizar el suministro para los usuarios a quienes le presta el servicio de distribución final de energía eléctrica, cumpliendo con lo siguiente:*
    1. *Las modificaciones que deben ser realizadas a las Bases de Licitación son las que se acompañan como Anexo I a esta Resolución. Dentro del plazo de tres días de notificada la presente resolución, Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá remitir copia impresa y digital de las Bases de Licitación Abierta EEGSA-1-2019, incluyendo las modificaciones indicadas.*
    2. *Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima podrá solicitar modificaciones, mediante adendas, a las Bases de Licitación, las cuales deberán ser evaluadas y aprobadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.*
    3. *De existir diferencias entre lo establecido en las Bases de Licitación que sean entregadas por la Distribuidora a los interesados y las aprobadas mediante la*



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

- presente resolución, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá anular o invalidar las emitidas por la Distribuidora, ordenándole la emisión de nuevas Bases de Licitación en estricto cumplimiento a lo aprobado mediante la presente resolución.
4. Una vez realizada la convocatoria de la Licitación Abierta EEGSA-1-2019, toda comunicación con relación a la misma por parte de los interesados, deberá dirigirse a: Junta de Licitación EEGSA-1-2019/Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima. Dirección: 6º. Avenida 8-14 zona 1 de la ciudad de Guatemala. Tel: +502 - 2230 0659. Correo Electrónico: [crodas@eegsa.net](mailto:crodas@eegsa.net). Ningún interesado podrá comunicarse de manera individual con los miembros de la Junta de Licitación, ya que al ser un ente colegiado y regido por un Reglamento Interno, toda comunicación deberá dirigirse a la Junta en forma escrita, de la manera que fue indicada anteriormente. El incumplimiento de dicha disposición, dará derecho a la Junta a rechazar de forma inmediata y sin responsabilidad de su parte, la oferta del Oferente que hubiere contravenido la misma. Para el caso que un miembro de la Junta incumpliere esta disposición y tuviere comunicaciones individuales con algún Oferente, ello será motivo para que el miembro de la Junta sea sustituido de forma inmediata por la Distribuidora.
  5. En caso de contradicción, modificación o exceso en las respuestas y aclaraciones que sean proporcionadas dentro del Proceso de Licitación Abierta EEGSA-1-2019, prevalecerá lo establecido en las Bases de Licitación que mediante la presente resolución se aprueban; es decir que, las respuestas no pueden alterar la naturaleza de las Bases de Licitación.
  6. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá fiscalizar el proceso de rondas sucesivas en cualquier momento durante su desarrollo, debiendo Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, proporcionar a esta Comisión las facilidades e información que la misma solicite en el transcurso de dicho proceso.
- II. Se aprueba con modificaciones el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas para su aplicación en la etapa de evaluación económica de las ofertas presentadas dentro del proceso de Licitación Abierta EEGSA-1-2019, cumpliendo con lo siguiente:
1. Las modificaciones que deben ser realizadas al Manual son las que se acompañan como Anexo II a esta Resolución. Dentro del plazo de tres días de notificada la presente resolución, Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá remitir copia impresa y digital del Manual, incluyendo las modificaciones indicadas.
  2. La aplicación del Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas, es responsabilidad exclusiva de la Junta de Licitación que tenga a su cargo el Proceso de Licitación Abierta EEGSA-1-2019.
- III. Los montos que resulten de la ejecución de cualquier garantía, multa u otro beneficio directo de la aplicación de los contratos que se suscriban conforme a la adjudicación



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

realizada, serán trasladados a la Tarifa de los Usuarios del servicio de Distribución Final, a favor de los usuarios.

- IV. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá garantizar que no se contratará más potencia que la necesaria para cubrir su Demanda Firme; por lo que, cualquier valor que esté por encima de la Demanda Firme autorizada, no se reconocerá en la Tarifa de los Usuarios del servicio de Distribución Final.
- V. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá modificar o revocar la presente resolución en el caso que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, incumpla con las obligaciones contenidas en la Resolución CNEE-242-2018 o en la presente resolución.

2. La presente resolución no altera o modifica el contenido, ni el efecto del contenido de la resolución antes señalada, la cual fue notificada a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE.**

---

**Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos**  
Presidente

**Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco**  
Director



**Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla**  
Director

**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
Secretaría General





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 30 minutos del día **veintidos de febrero de dos mil diecinueve**, en **6a. avenida 8-14, zona 1**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-68-2019** de fecha **veintiuno de febrero de dos mil diecinueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Karen Valenzuela, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-3146

MA

